



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0436/05
EXPEDIENTE N° 3511-0694/05

NEUQUÉN, 31 MAR 2005

VISTO:

La necesidad de los alumnos del Instituto de Formación Docente N° 13 y del Centro de Educación Física N° 6 de la localidad de Zapala, de contar con instalaciones adecuadas para desarrollar sus clases de Educación Física, como así también actividades deportivas ; y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército Argentino sito en la ciudad de Zapala, cuenta con un gimnasio cerrado, adecuado para el dictado de clases de educación física y el desarrollo de actividades deportivas y/o físicas, organizadas y programadas para alumnos de establecimientos educativos de Zapala, por el Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Que es menester suscribir un Convenio con la Institución mencionada, a fin de plasmar los compromisos asumidos por las partes;

Que el mencionado instrumento legal, deberá encuadrarse en lo normado por el Artículo 64º, punto 2 inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, y las facultades de autorización y aprobación emanadas de la Resolución N° 0026/03 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Que es procedente emitir la norma legal pertinente, aprobando en todas y cada una de sus partes, el tenor del Convenio a suscribirse;

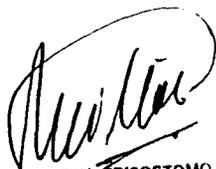
Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **APROBAR** el tenor del Convenio -que como Anexo I forma parte de la presente Resolución-, a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y el Ejército Argentino, por el uso del gimnasio de su propiedad por parte de alumnos del Instituto de Formación Docente N° 13 y el Centro de Educación Física N° 6, para el desarrollo de clases de Educación Física y actividades deportivas.-
- 2º) **ABONAR** por el uso de las instalaciones del gimnasio, con retroactividad al 01 de marzo y hasta el 20 de diciembre del año en curso, en forma mensual la suma de **pesos seiscientos(\$ 600,00).**-
- 3º) **ESTABLECER** que los fondos destinados al pago de la contraprestación por el uso del gimnasio propiedad del Ejército Argentino, serán transferidos a través del Fondo Permanente de Gastos de la Dirección General del Distrito Regional Zona III-, y rendidos dentro del mencionado fondo.-

ES COPIA


MILTON CRISOSTOMO
Director Gral. de Despacho
Consejo Prov. de Educación



Frm. EVA OLGA CHACUREZ
Subsecretaria de Educación
A/C Presidencia del C. P. E.

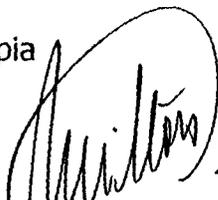


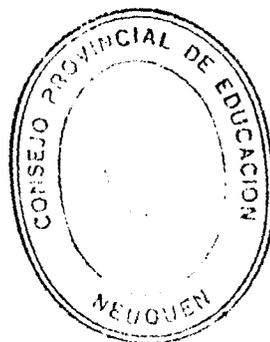
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0436 /05
EXPEDIENTE N° 3511-0694/05

- 4°) **DETERMINAR** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución sea imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General Vigente.-
- 5°) **ESTABLECER** que por la Dirección de Despacho se realizarán las comunicaciones correspondientes
- 6°) **REGISTRAR** dar conocimiento a la Dirección de Despacho; Vocalías; Centro de Documentación; Dirección Provincial de Administración; Dirección General de Administración Financiera; Dirección General de Educación Física y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección General del Distrito Regional Zona III-Zapala- para dar cumplimiento al Artículo 3°) de la presente Resolución.-

Es copia


MILTON CRISOSTOMO
Director Gral. de Despacho
Consejo Prov. de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
AVC Profesora del C. R. E.

fdo

Prof. Nélida Marrón de Ortiz
Vocal Rama Media, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO C. VIOLA
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0436 /05
EXPEDIENTE Nº 3511-0694/05

ANEXO 1

CONVENIO POR EL USO DEL GIMNASIO CON EL EJÉRCITO ARGENTINO DE ZAPALA

En la ciudad de **ZAPALA**, Provincia del Neuquén, a los _____ días del mes de **Marzo** de 2005 entre el **EJÉRCITO ARGENTINO**, representado en este acto por el señor **Comandante de la sexta Brigada de Montaña- General de Brigada JUAN MANUEL DURANTE-**, L.E. Nº **8.376.744** en adelante "**EL EJÉRCITO**", constituyendo domicilio en la Avenida Argentina Nº 642 de Neuquén capital- por una parte-, y por la otra el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**, representado en este acto por la señora Subsecretaria de Educación a cargo de la Presidencia - **Profesora EVA OLGA CHAQUIREZ D.N.I. Nº 12.104.529-**, en adelante "**EL CONSEJO**", constituyendo domicilio en calles Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, convienen en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: "**EL CONSEJO**" hará uso del gimnasio cerrado- propiedad de "**EL EJÉRCITO**"-, desde los días Lunes hasta los días Viernes de 08: 00 a 12:00 hs y de 18:00 a 22:00 hs, y los Sábados y Domingos (horarios a convenir en función del cronograma de encuentros y competencias) en el período comprendido entre el **01 de marzo de 2005 y hasta el 20 de diciembre de 2005**, utilizándose para el desarrollo de clases de educación física y actividades deportivas, de alumnos del Instituto de Formación Docente Nº 13 y del Centro de Educación Física Nº 6 de Zapala-----

SEGUNDA: Obligaciones y Derechos de "**EL CONSEJO**":

- a) "**EL CONSEJO**" a través del Instituto de Formación Docente Nº 13 y el Centro de Educación Física Nº 6, hará uso de las instalaciones del gimnasio cerrado- de propiedad de "**EL EJÉRCITO**", únicamente en los días y horarios detallados en la cláusula primera. El uso de las instalaciones del gimnasio, será empleado exclusivamente para el desarrollo de actividades deportivas y/o físicas organizadas y programadas por "**EL CONSEJO**"-----
- b) "**EL CONSEJO**" deberá acompañar un listado de los profesores habilitados del Instituto de Formación Docente Nº 13 y del Centro de Educación Física Nº 6.-----
- c) "**EL CONSEJO**" deberá acreditar haber tomado los seguros correspondientes, que cubran la integridad de los profesores y alumnos, en el predio del gimnasio cerrado de propiedad de "**EL EJÉRCITO**"-----
- d) Los alumnos no podrán ingresar ni permanecer en las instalaciones, sin el profesor responsable de la ejecución de las clases.-----
- e) Los profesores asignados por "**EL CONSEJO**", deberán brindar los datos necesarios que oportunamente se requieran para el control estadístico.-----
- f) "**EL EJÉRCITO**" ante una necesidad eventual de utilizar las instalaciones del gimnasio, se reserva el derecho de solicitar- previo aviso de una semana-, la cesión del mismo-----
- g) El mantenimiento del edificio en lo inherente a la higiene y equipamiento necesarios para las actividades a desarrollar, estará a cargo de "**EL CONSEJO**" en los días y horarios establecidos precedentemente.-----
- h) "**EL CONSEJO**" abonará como única contraprestación por el uso de las instalaciones y por todo concepto, la suma mensual de pesos **SEISCIENTOS (\$ 600,00)**, los que serán efectivizados en combustible a través de los procedimientos establecidos por "**EL CONSEJO**", pagaderos del 1º al 15 de cada mes y por el periodo de vigencia del presente Convenio, previo a la presentación de la conformidad extendida por las autoridades de los establecimientos educativos que utilizan el gimnasio-----
- i) "**EL CONSEJO**", será responsable de los daños que ocasionen los alumnos y/o profesores comprendidos en el presente Convenio en las instalaciones del gimnasio cerrado,- propiedad del Ejército Argentino- en los horarios en que se ocupen las mismas, siendo el Distrito Regional Zona III-Zapala el encargado de realizar las reparaciones, o el CEF Nº 6 con fondos de la partida asignada para mantenimiento-----

MILTON CRISOSTOMO
Director Gral. de Despacho
Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
Subsecretaria de Educación
A.C.P. Nº 12.104.529



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0436 /05
EXPEDIENTE Nº 3511-0694/05

ANEXO 1

CONVENIO POR EL USO DEL GIMNASIO CON EL EJÉRCITO ARGENTINO DE ZAPALA

TERCERA: Derechos y Obligaciones de "EL EJÉRCITO":

- a) "EL EJÉRCITO", deberá mantener las instalaciones en condiciones adecuadas, para que el Instituto de Formación Docente Nº 13 y el Centro de Educación Física Nº 6 -dependientes de "EL CONSEJO"- puedan desarrollar con normalidad las actividades pertinentes-----
- b) "EL EJÉRCITO" deberá realizar los trámites correspondientes, para el cobro de la contraprestación establecida en la cláusula segunda inciso "h".-----
- c) Queda a cargo de "EL EJÉRCITO" abonar -si correspondieran- los sellados de ley del presente Convenio, y dar cumplimiento a las demás obligaciones fiscales-----
- d) "EL EJÉRCITO", no se responsabiliza por la pérdida, sustracción o destrucción fortuita o dolosa de efectos personales de quienes concurren al gimnasio.-----
Asimismo, "EL CONSEJO" es el único organizador de las actividades mencionadas en la cláusula primera, con lo cual asume en forma exclusiva (eximiendo a "EL EJÉRCITO") la responsabilidad por los eventuales daños y perjuicios que pudieran sufrir alumnos y profesores, derivados de hechos de terceros, caso fortuito, fuerza mayor, como así también todo evento o circunstancia, relacionado con el objeto de las prácticas anteriormente citadas, de las que "EL EJÉRCITO" deslinda toda responsabilidad por las circunstancias mencionadas precedentemente-----
- e) El presente Acuerdo no podrá ser transferido o cedido por ninguna de las partes, de igual modo "EL CONSEJO" no podrá disponer del usufructo del beneficio acordado a otra persona o Institución, sin la expresa y escrita autorización de "EL EJÉRCITO"-----

CUARTA: De la Rescisión: para el caso de rescisión anticipada del presente Convenio, las partes acuerdan notificar fehacientemente la decisión con diez(10) días de anticipación a la efectivización de la misma sin que surja derecho a indemnización alguna-----

QUINTA: De la Renovación : el presente Convenio, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, contemplando en todos los casos la duración del ciclo lectivo-----

SEXTA: Las partes se someten a la competencia de la jurisdicción de los Tribunales Federales de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción-----

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales-----

En prueba de conformidad, se suscriben tres(3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Es copia


MILTON CRISOSTOMO
Director Gral. de Despacho
Consejo Prov. de Educación



Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ fdo
Subsecretaría de Educación
AC Práctica de C. E. R. E.
Prof. Néilda Marrón de Ortiz
Vocal Rama Media, Técnico y Superior
Consejo Provincial de Educación

ERNESTO ROLLA
Vocal Rama Infantil y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO C VIOLA
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación